MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 1906 DE 2023	
CONTRATO No.	**1906 DE 2023**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846-1**
CONTRATISTA	**SUBMERCE S.A.S.**
NIT	**901639699 -1**
REPRESENTANTE LEGAL	**DIEGO ALEJANDRO MORALES FLECHAS** **C.C. No. 1052394062**
OBJETO	**GCP-53 APOYO LOGÍSTICO PARA LA PROYECCIÓN EN DOMO Y MONTAJE, COMO ESTRATEGIA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS HECHOS Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN "TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE".**
VALOR INICIAL:	**CUARENTA Y DOS MILLONES SIETE MIL PESOS ($42.007.000) M/CTE**
PLAZO:	**El plazo para la ejecución del contrato será de DIEZ (10) DIAS calendario**

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS CRUZ MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.173.554, en su calidad de Director de la Unidad Especial de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 172 del 22 de marzo de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 009 del 02 de enero de 2023, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **SUBMERCE S.A.S. N.I.T 901639699 -1** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este modificatorio al contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1906 DE 2023, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.-** Que la Constitución Política de 1991, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **2.-** Que entre el Municipio de Tunja y los señores **SUBMERCE S.A.S. N.I.T 901639699 -1** el 08 de agosto de 2023 se suscribió contrato cuyo objeto es: **GCP-53 APOYO LOGÍSTICO PARA LA PROYECCIÓN EN DOMO Y MONTAJE, COMO ESTRATEGIA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS HECHOS Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN "TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE"**, por un plazo quince (10) días calendario. **3.-** Que el día 10 de agosto de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato 1906 de 2023 entre el Municipio de Tunja y los señores **SUBMERCE S.A.S. N.I.T 901639699 -1. 4.-** Que, una vez

revisado el contenido de los documentos, estudios previos, complemento a la invitación y la aceptación de la oferta del contrato electrónico No. 1906 de 2023 se evidenció que, existe un error de digitación debido a que en el literal de FORMA DE PAGO se estableció que "***El valor del contrato se cancelará mediante un único pago, de la siguiente manera:***

1). Un único pago del 100% del valor total del contrato por la prestación del servicio, una vez sean recibidos los elementos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y efectuado los eventos. Lo anterior, de acuerdo a los valores unitarios registrados en la propuesta presentada por el contratista y el presupuesto establecido por la entidad.

Para tramitar el pago se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro suscrita por el contratista de acuerdo con las cantidades ejecutadas y los valores acordados en el contrato. De igual forma el contratista acreditara para el pago, las entregas de los elementos a suministrar y los servicios prestados, por medio de las correspondientes entradas y salidas del Almacén Municipal; que sirven como soporte en la cuenta de cobro.", lo anterior constituye un error en la digitación, ya que dada la naturaleza del contrato, al ser un contrato de prestación de servicios, es un tipo de actividad que consiste en realizar un trabajo, por consiguiente no se puede exigir al contratista la entrega de elementos por cantidades y valores, ni la entrada a almacén municipal **5-.** Con base en lo anteriormente expuesto en la ley ***1437 DE 2011*** *en artículo 45 que a la letra reza: ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras*. **6**. En consecuencia de lo estipulado en el numeral que precede la ALCALDIA DE TUNJA procederá a realizar la corrección de digitación a la FORMA DE PAGO del contrato.

De conformidad con lo anterior, la presente modificación No. 1, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICACIÓN	Modificar la FORMA DE PAGO del contrato conforme a lo indicado en la parte motiva del presente documento, el cual quedara así: *El valor del contrato se cancelará mediante un único pago, de la siguiente manera:* *1). Un único pago del 100% del valor total del contrato por la prestación del servicio, una vez este sea ejecutado a satisfacción por parte del supervisor del contrato y efectuado los eventos. Lo anterior, de acuerdo a los valores unitarios registrados en la propuesta presentada por el contratista y el presupuesto establecido por la entidad.* *El pago se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo a los parámetros establecidos y se suscriba acta de terminación y acta de Liquidación respectiva. No obstante, los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC* *Nota 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.* *Nota 2: El contratista deberá presentar la cuenta de cobro, según sea el caso, con constancia de pago de aportes a la seguridad social,*

	parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.
<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico **No. 1906 de 2023** conservan su vigencia y alcance
<u>CLAUSULA TERCERA</u>. – FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato del presente documento y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1906 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	